



**RESOLUCIÓN No. SGR-047-2016**

**VALM. LUIS JARAMILLO ARIAS**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 836, del 25 de noviembre del 2015, se nombra como Secretario de Gestión de Riesgos al Vicealmirante Luis Jaramillo Arias;
- QUE,** el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 149, de 20 de noviembre de 2013 dispone que las instituciones de la Función Ejecutiva deberán: "(...) f) Interoperar con otras instituciones de la Función Ejecutiva a fin de reducir esfuerzos para el ciudadano (...) k) Minimizar los procesos manuales con la digitalización, con la obtención de la información a través de la aplicación de INFODIGITAL de la Dirección Nacional de Registro de Tatos Públicos (...)";
- QUE,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. 002 del 09 de Junio de 2015, el Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites resuelve:



“Artículo 1.- Prohibir a las instituciones que integran la Administración Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva, solicitar a los ciudadanos, copias de la cédula y/o del certificado de votación para la realización de cualquier trámite al interior de cada institución, a partir del 2 de enero de 2016.

Artículo 2.- Las entidades de la Administración Pública central, institucional y las que dependen de la Función Ejecutiva, deberán, de manera obligatoria, utilizar las fichas de datos en formato digital que serán elaboradas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a través del portal INFODIGITAL (...).”

**QUE,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. 003 del 10 de Septiembre de 2015, el Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites resuelve:

“Disponer a las instituciones de la Función Ejecutiva, (...) de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y de otras entidades plenamente autorizadas, deberán:

1. Usar obligatoriamente las fichas simplificadas de datos ciudadanos y el portal de INIFODIGITAL para la constatación de requisitos considerados registros administrativos y que son parte de las bases de datos de otras entidades de la función ejecutiva y que se encuentran a disposición en dichas herramientas informáticas de DINARDAP.

2. Eliminar de todos los marcos normativos aplicables para los procedimientos que sustentan trámites que prestan a la ciudadanía o a entidades públicas o privadas la solicitud de copias de documentos que certifiquen requisitos de ciudadanos u organizaciones, cuya información conste en las bases de datos de otras instituciones desde enero del 2016 (...).”

**QUE,** mediante Oficio Nro. SGR-DES-2016-0247-O, del 29 de febrero de 2016, se pone a conocimiento a la Sra. Abg. Nuria Butiñá, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos los datos de nuevo Coordinador Institucional de INFODIGITAL, la Sra. Ing. Rosalía Pasmay Macías, Directora de Servicios, Procesos y Calidad.

**QUE,** mediante Memorando Nro. SGR-DES-2016-0121-M, del 11 de abril del 2016, el VALM. Luis Jaramillo Arias, Secretario de Gestión de Riesgos, dispone al Coordinador General de Asesoría Jurídica, acoger las Resoluciones 002 y 003 del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites.

En ejercicio de sus facultades legales y en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- PROHIBIR** a los servidores de la Secretaría de Gestión de Riesgos, solicitar a los ciudadanos, copias de la cédula y/o del certificado de votación para la realización de cualquier trámite al interior de la Institución;



**ARTÍCULO 2.- IMPLEMENTAR** de manera obligatoria, el uso de las fichas de datos en formato digital que serán elaboradas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a través del portal INFODIGITAL (...);

**ARTÍCULO 3.- UTILIZAR** obligatoriamente las fichas simplificadas de datos ciudadanos y el portal de INFODIGITAL para la constatación de requisitos considerados registros administrativos y que son parte de las bases de datos de otras entidades de la función ejecutiva y que se encuentran a disposición en dichas herramientas informáticas de DINARDAP;

**ARTÍCULO 4.- DEROGAR** de todos los marcos normativos institucionales, aplicables para los procedimientos que sustentan trámites que se presta a la ciudadanía o a entidades públicas o privadas, la solicitud de copias de documentos que certifiquen requisitos de ciudadanos u organizaciones, cuya información conste en las bases de datos de otras instituciones;

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, la socialización de las Resoluciones Ejecutivas 002 y 003 del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, así como la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución para conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 7.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



**VALM. LUIS JARAMILLO ARIAS**

**SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**



**RESOLUCIÓN Nro. 002 - 2015**

**EL COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES INTERINSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 314 de la Carta Fundamental dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013, el señor Presidente de la República resolvió crear el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional como un cuerpo colegiado interinstitucional con la finalidad de coordinar, fomentar y cooperar en la eliminación, reducción, optimización, simplificación y automatización de trámites en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, así como en otras instituciones del sector público o en otros niveles de gobierno;

Que, los literales a) e i) del artículo 10 del Decreto 149 antes mencionado, faculta al Comité de Simplificación de Trámites para impulsar planes, proyectos, programas, metodologías interinstitucionales de simplificación de trámites y a recomendar la mejora de procesos para simplificación de trámites en el sector público en caso de ser necesario;

Que, en la Segunda Sesión del Comité, llevada a cabo el 27 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 17 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República cambia la conformación del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional incluyendo su delegado y disponiendo que este lo presida; y a su vez nombra a Cristian Castillo Peñaherrera como delegado del Presidente de la República en el Comité;

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013 dispone que las instituciones de la Función Ejecutiva deberán: (...) f) *Interoperar con otras instituciones de la Función Ejecutiva a fin de reducir esfuerzos para el ciudadano* (...) k) *Minimizar los procesos manuales con la digitalización, con la obtención de la información a través de la aplicación de INFODIGITAL de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos* (...);

Que, el numeral 6 del artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 162 de 31 de marzo de 2010 dispone que es atribución de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos "(...) *Definir los programas informáticos y los demás aspectos*

*técnicos que todas las dependencias de registro de datos públicos deberán implementar para el sistema interconectado y control cruzado de datos, y mantenerlo en correcto funcionamiento; (...)"*

Que, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se encuentra desarrollando fichas en formatos digital que contienen los datos de los ciudadanos que son generalmente solicitados como requisitos para realizar algún trámite;

Que, mediante Oficio Nro. PR-AESP-2015.003763-O de 4 de junio de 2015 se convocó a la Novena Sesión del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, misma que tuvo como segundo punto del orden del día la presentación de nuevas fichas de datos y cronograma de implementación a cargo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, el dicho cronograma indica que las fichas de datos podrán ser implementadas por las instituciones de la Función Ejecutiva en el mes de enero de 2016;

En uso de su facultad establecida en el literal d) del artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prohibir a las instituciones que integran la Administración Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva, solicitar a los ciudadanos, copias de la cédula y/o del certificado de votación para la realización de cualquier trámite al interior de cada institución, a partir del 2 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** Las entidades de la Administración Pública central, institucional y las que dependen de la Función Ejecutiva, deberán, de manera obligatoria, utilizar las fichas de datos en formato digital que serán elaboradas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a través del portal INFODIGITAL.

**Artículo 3.-** Disponer a las instituciones que integran la Función Ejecutiva brindar todo el apoyo para la implementación de los sistemas que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

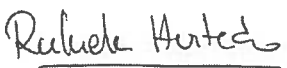
**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, realizar los ajustes que sean necesarios para implementar canales de comunicación, en los cuales la ciudadanía pueda reportar el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Disposición Final Única.-** Encárguese la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional.

Dado en el Salón Azul del Palacio de Carondelet, en la ciudad de Quito a los 9 días del mes de junio de 2015.



**Lcdo. Cristian Castillo Peña**  
**Presidente del Comité de Simplificación de Trámites**



**Dra. Rafaela Hurtado Espinosa**  
**Secretaria del Comité de Simplificación de Trámites**

Nro. 003-2015

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**EL COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES**  
**INTERINSTITUCIONAL**

**Considerando:**

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 314 de la Carta Fundamental dispone que los servicios que brinda el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013, el señor Presidente de la República resolvió crear el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional como un cuerpo colegiado interinstitucional con la finalidad de coordinar, fomentar y cooperar en la eliminación, reducción, optimización, simplificación y automatización de trámites en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, así como en otras instituciones del sector público o en otros niveles de gobierno;

Que, los literales a) e i) del artículo 10 del Decreto 149 antes mencionado, faculta al Comité de Simplificación de Trámites para impulsar planes, proyectos, programas, metodologías interinstitucionales de simplificación de trámites y a recomendar la mejora de procesos para simplificación de trámites en el sector público en caso de ser necesario;

Que, en la Segunda Sesión del Comité, llevada a cabo el 27 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 17 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República cambia la conformación del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional incluyendo su delegado y disponiendo que este lo presida; y a su vez nombra a Cristian Castillo Peñaherrera como delegado del Presidente de la República en el Comité;

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013 dispone que las instituciones de la Función Ejecutiva deberán: (...) f) *Interoperar con otras instituciones de la Función Ejecutiva a fin de reducir*

*esfuerzos para el ciudadano (...)* k) *Minimizar los procesos manuales con la digitalización, con la obtención de la información a través de la aplicación de INFODIGITAL de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...)*

Que, el numeral 6 del artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 162 de 31 de marzo de 2010 dispone que es atribución de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos "(...) Definir los programas informáticos y los demás aspectos técnicos que todas las dependencias de registro de datos públicos deberán implementar para el sistema interconectado y control cruzado de datos, y mantenerlo en correcto funcionamiento; (...)"

Que, mediante Resolución Nro. 002 - 2015, de 9 de junio de 2015, el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, resolvió prohibir a las instituciones que integran la Administración Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva, solicitar a los ciudadanos, copias de la cédula y/o del certificado de votación para la realización de cualquier trámite al interior de cada institución, a partir del 2 de enero de 2016, así como la obligatoriedad de utilizar las fichas simplificadas de datos ciudadanos en formato digital que serán elaboradas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a través del portal INFODIGITAL.

Que, mediante Oficio Nro. PR-ASESP-2015-005542-0 de 21 de agosto de 2015 se convocó a la Décima Primera Sesión del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, misma que tuvo como tercer punto del orden del día la presentación de los avances en la identificación de fichas simplificadas de datos ciudadanos para la realización de trámites a cargo de la Dirección Nacional de Datos Públicos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Nro. 002-2015.

Que, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se encuentra desarrollando fichas simplificadas de datos ciudadanos en formatos digital que contienen los datos de los ciudadanos que son generalmente solicitados como requisitos para realizar algún trámite y que de acuerdo a lo manifestado en las sesiones Novena y Décimo Primera, las mismas estarán listas a fines de octubre de 2015.

En uso de su facultad establecida en el literal d) del artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013,

**Resuelve:**

**Artículo Único.-** Disponer a las instituciones de la Función Ejecutiva, que mientras sus sistemas informáticos no tengan plena interoperabilidad con los buses de datos de DINARDAP, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y de otras entidades plenamente autorizadas, deberán:

- a) Usar obligatoriamente las fichas simplificadas de datos ciudadanos y el portal de INFODIGITAL para la constatación de requisitos considerados registros administrativos y que son parte de las bases de datos de otras entidades de la función ejecutiva y que se encuentran a disposición en dichas herramientas informáticas de DINARDAP.

- b) Eliminar de todos los marcos normativos aplicables para los procedimientos que sustentan trámites que prestan a la ciudadanía o a entidades públicas o privadas la solicitud de copias de documentos que certifiquen requisitos de ciudadanos u organizaciones, cuya información conste en las bases de datos de otras instituciones desde enero del 2016.
- c) Elaborar y presentar a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el plan de transición necesario para que sus sistemas informáticos institucionales tengan plena interoperación con los buses de datos del Estado debidamente autorizados DINARDAP.

**Disposición Final.**- Encárguese la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio de Carondelet, en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de septiembre de 2015.

f.) Lcdo. Cristian Castillo Peñaherrea, Presidente del Comité de Simplificación de Trámites.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, Secretaria del Comité de Simplificación de Trámites.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO Quito, 16 de septiembre de 2015.- f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, Secretaria del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional.- Presidencia de la República.

**No. 272-2015**

**EL PLENO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el*

*mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *"(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios..."*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado..."*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario..."*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados..."*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años..."*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *"En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad..."*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel..."*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar*